



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 060-2021-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 2 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 025-2021-UNHEVAL-CEU, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 608-2021-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante Acta de Incidencia, de fecha 2 de agosto de 2021 a horas 14:00 pm., presentada por el personero de la Lista 2 – Sebastián Campos Meza y personero de la Lista 3 – Jorge Chávez Estrada, el primero alega que se creó un link de una reunión virtual del área de posgrado de la Facultad de Educación en la plataforma Teens, en el cual se orienta sobre como deben ingresar a las plataformas de votación, y, el segundo personero, manifiesta que no estuvo previsto una sala de orientación, asimismo, en la misma acta el Sr. Christian Aro Sovero, quien se desempeña como soporte técnico del área de Posgrado de la Facultad de Educación, manifiesta que creo dicho enlace para poder atender a todos los estudiantes que le llamaban para consultar sobre su correo institucional, por lo tanto, al ser un numero elevado le era imposible atender a todos oportunamente, por tal motivo, procedió a crear dicha sala, con la finalidad de atender de manera oportuna y clara a todos los estudiantes, por lo tanto, el presente suceso es una manifestación clara de la Teoría de Acción Propia del encargado de soporte técnico – Sr. Christian Aro Sovero y alumnos del posgrado de educación, ya que, el área de Posgrado de la Facultad de Educación opto por dicha modalidad, para atender las consultas de sus alumnos, por ende, **no hay una vulneración al proceso electoral que se está llevando a cabo**, en atención a que la reunión virtual es netamente de carácter informativo sobre los procedimientos que se deben seguir para que los alumnos puedan emitir su voto y no induce a votar por una lista específica.

Estando a lo establecido en el artículo 59, numeral 59.1 del Reglamento General de Elecciones 2021 y a las atribuciones conferidas a la presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

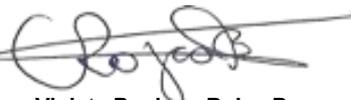
1. Declarar **IMPROCEDENTE** lo observado por el personero legal de la Lista 2 – Dr. Sebastián Campos Meza y personero legal de la Lista 3 – Dr. Jorge Chávez Estrada sobre el Proceso Electoral de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por lo expuesto en los considerandos de la resolución.
2. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez
PRESIDENTE CEU




Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
SECRETARIO CEU

DMDLS/smg.

Distribución: Rector/VRAcad./VRInv./CU/AU/Facultades/Personeros/Archivo.